

BOLETIN OFICIAL



BALEAR.

NÚM. 3860.

Artículo de oficio.

(Número 317.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Estadística.—En la Gaceta de Madrid número 4662, correspondiente al día 24 del actual se halla inserta la siguiente

REAL ORDEN.

CÍRCULAR.

Estando designados por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) los Vocales de Real nombramiento para las Comisiones permanentes de Estadística de las capitales de provincia y partidos judiciales que aparecen de la adjunta relación, S. M. se ha dignado disponer:

Primero. Se considerarán caducados y de ningún valor los nombramientos de los individuos que antes del día 4.º de agosto no se hayan presentado a los Presidentes de las Comisiones de los puntos donde han sido destinados.

Segundo. Una vez en posesión de sus cargos los Vocales de Real nombramiento, no podrán ausentarse de los puntos donde hayan de ejercer sus funciones sin obtener la oportuna Real licencia; pero podrán salir para asuntos del servicio a los pueblos de sus partidos respectivos, con permiso y bajo la responsabilidad de los Presidentes de las Comisiones a que pertenezcan.

Tercero. En el caso de que, lo que no es de esperar, se infringiesen por alguno de los nombrados las anteriores disposiciones, los Presidentes de las Comisiones de los partidos darán cuenta en el acto a los de las provincias respectivas, para que estas, sin dilación alguna, lo pongan en noticia de la Presidencia del Consejo de Ministros para la resolución que corresponda.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de julio de 1857.—Valencia.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Relacion de los individuos nombrados por S. M. la Reina (Q. D. G.) Vocales de las Comisiones permanentes de Estadística, creadas por Real decreto de 15 de mayo de 1857, con expresion de las que resultan aun sin proceer.

PROVINCIA.	PARTIDOS JUDICIALES.	NOMBRES DE LOS VOCALES DE REAL NOMBRAMIENTO.
Alava.....	La capital (Vitoria).	D. Manuel Calahorra y Jimenez.
	Amurrio.	D. Ramon Zarrauz y Munarriz.
	Laguardia.	D. Isidro Gonzalez Taboada.
Albacete.....	La Capital.	D. Joaquin Lopez Ibañez.
	Alcaraz.	D. Antonio Villa y Ortega.
	Almansa.	D. Rafael Bermudez de Castro.
	Casas de Ibañez.	D. Tomás Palomar y Caballero.
	Chinchilla.	D. Antonio Montoya y Valdivielso.
	Hellin.	D. Bartolomé Iglesias y Ramos.
La Roda.		D. Eduardo Ferrer y Cabanellas.
	Yeste.	D. Francisco Segura y Bernad.

Alicante.....	La capital.	D. Juan Palarea de Soto.
	Alecoy.	D. Ramon Lasala.
	Callosa de Ensarriá.	D. Leandro Garcia Campero.
	Concentaina.	D. Eulogio Garcia Gonzalez.
	Denia.	D. Diego Tebar y Garcia.
	Dolores.	D. Francisco del Pozo y Arredondo.
	Elche.	D. Manuel Bisch y Lostau.
	Gijona.	D. Vicente Lillo y Martinez.
	Monóvar.	D. Francisco Palomino y Guzman.
	Novelda.	D. Rafael Fernandez Prieto.
Almeria.....	Orihuela.	D. José Lopez.
	Pego.	D. José Lagunero y Guijarro.
	Villajoyosa.	D. Rafael Requejo y Machado.
	Villena.	D. Clemente Cebollino.
	La capital.	D. José Boubier.
	Berja.	D. Benito Rubio de Pineda.
	Canjajar.	D. Benito Cancio y Verdú.
	Gergal.	D. Vicente Alonso y Rodriguez.
	Huercahobera.	D. Francisco Ferrer Cabanellas.
	Purchena.	D. Cayetano Traxesi y Perez.
Ávila.....	Sórbas.	D. Antonio Fernandez Morales.
	Velez-Rubio.	D. Juan Antonio Maldonado.
	Vera.	D. Ignacio Seco y Cáceres.
	La capital.	D. José Duarte y Giorfo.
	Arenas de San Pedro.	D. Matías Guadiana.
	Arévalo.	D. Sebastian Garcia Pelayo.
	Barco de Ávila.	D. Juan J. Toribio Santillana.
	Cebreros.	D. Antonio Ortiz de la Cruz.
	Piedrahita.	D. Andrés Herranz y Nieto.
	Badajoz.....	La capital.
Alburquerque.		D. Francisco Prieto y Romano.
Almendralejo.		D. Félix Vigil Bernaldo de Quirós.
Castuera.		D. Bernardo Fiol y Ripoll.
Don Benito.		D. Luis Planas.
Fregenal de la Sierra.		D. José Baqueriza.
Fuente de Cantos.		D. Jaime Moragues y Escat.
Herrera del Duque.		D. Antonio Maria Contrado.
Jerez de los Caballeros.		D. Pedro Ripoll y Martí.
Llerena.		D. Gabriel Baldrick.
Balears.....	Mérida.	
	Olivenza.	
	Puebla de Alcocer.	
	Villanueva de la Serena.	
	Zafra.	
	La capital (Palma de Mallorca).	
	Ibiza.	
	Inca.	
	Mahon.	
	Manacor.	

Barcelona	La capital.	D. José Cid y Gil.
	Arenys de Mar.	D. Jaime Folguera.
	Berga.	D. Manuel Parera de Bergua.
	Granollers.	D. Carlos Escobar y Conrote.
	Igualada.	D. Antonio Colmenares y Sanchez.
	Manresa.	D. Juan Arizcun y Orozco.
	Mataró.	D. Manuel de Gándara y Ubandosel.
	San Feliu de Llobregat.	D. Ramon Lopez Hediger.
	Tarrasa.	D. Pelegrin Peñarrocha y Murquí.
	Villafranca del Panades.	D. Gerardo Murphi.
	Vich.	D.
Burgos	La capital.	D. Manuel Gonzales Cordovias.
	Aranda de Duero.	D. Mariano Echarri y Lopez.
	Belorado.	D. Melchor Landa y Barrena.
	Bribiesca.	D. Vicente Lozano y Gil.
	Castrogeriz.	D. Manuel de Llamas y la Puente.
	Lerma.	D. Escolástico Sainz y Avalos.
	Miranda de Ebro.	D. Leon Collado y Garcia.
	Roa.	D. Antonio Clavijo y Parisiente.
	Salas de los Infantes.	D. Guillermo Galarzo y Azpeitia.
	Sedano.	D. José Fernandez Paz.
	Villadiego.	D. Domingo Ripol y Gimeno.
	Villarcayo.	D.
Caceres	La capital.	D. Rafael Capablanca.
	Alcántara.	D. José Rodriguez Bullan.
	Coria.	D. Antonio Sanchez Valverde.
	Garrovillas.	D.
	Granadilla.	D. Juan Leal y Garcia.
	Hoyos.	D.
	Jarandilla.	D. Francisco de Paula Recio.
	Logrosan.	D.
	Montanechez.	D.
	Navalmoral de la Mata.	D.
	Plasencia.	D. José Peñuelas y Camarena.
	Trujillo.	D.
	Valencia de Alcántara.	D.
Cádiz	La capital.	D.
	Algeciras.	D. Fernando Martinez y Baena.
	Arco de la frontera.	D.
	Chiclana.	D. Angel María Monti.
	Grazamela.	D. Carlos Matilla y Barrajon.
	Jerez de la Frontera.	D. José Lallave.
	Medinasidonia.	D. José Pareja y Fernandez Belodilla.
	Olvera.	D. José Sarmiento Sotomayor.
	Puerto de Santa Maria.	D. José Chacon y Lopez.
	San Fernando.	D. Federico Madariaga.
	San Lúcar de Barrameda.	D. Juan Orús.
	San Roque.	D. Cayetano Roldán y Moran.
Canarias	La capital (Santa Cruz de Tenerife).	D.
	Guía.	D.
	Las Palmas.	D. Francisco de Paula Gil.
	Orotava.	D.
	Puerto de Arrecife.	D.
	San Cristóbal de la Laguna.	D.
	Santa Cruz de las Palmas.	D.
Castellon	La capital.	D. Francisco Moreo.
	Albonacer.	D. José Moló.
	Lucena.	D. Carlos Ruiz y Ruiz.
	Morella.	D. Ramon Frias y Vidal.
	Nules.	D. Angel Carmona y Navaja.
	San Mateo.	D. Salustiano Ruiz de Soto.
	Segorve.	D. Antonio de Montoya.
	Villarreal.	D. Mateo Miranda.
	Vinaroz.	D. Domingo Pavía y Montoyo.
	Viver.	D. José Graó y Segarra.
Ciudad-Real	La capital.	D. Victorio Cañete.
	Alcázar de San Juan.	D. José Perez de Olmedo.
	Almaden.	D. Juan Carbajo y Martin.
	Almagro.	D. Benito Gerona y Puyo.
	Almodóvar del Campo.	D. Francisco Antonio y Ferrech.
	Daimiel.	D. Angel Calvo y Moreno.
	Manzanares.	D. Antonio Muñoz Rubalcaba.
	Piedra Buena.	D. Federico Herrera Bloumat.
	Valdepeñas.	D. Diego Bayon.
	Villanueva de los Infantes.	D. Francisco Cardona y Serch.
Córdoba	La capital.	D. Gonzalo de Souza.
	Aguilar.	D. Joaquin Mantilla y Pareja.
	Baena.	D. Miguel Arredondo y Toba.
	Bujalance.	D. Vicenté Pineda.
	Cabra.	D. Francisco Parejo y Mancheño.
	Castro.	D. Pedro Solís y Jacome.
	Fuente-Ovejuna.	D. Francisco Vazquez é Ilarduy.
	Hinojosa.	D.
	Lucena.	D. Antonio Cordon de Cabrera.
	Montilla.	D. Fernando Freire Inglés.
	Montoro.	D.
	Pesadas.	D. José Vasquez é Ilarduy.
	Pozo blanco.	D.
	Priego.	D.
	Rambra.	D. Francisco Mantilla y Mantilla.
	Rute.	D. Adrian Jacomé del Campo.
		D. Francisco Amiana Echaverria.

Coruña	La Capital.	D. Fernando Freire de Andrade.
		D. Ramon Ortega Soler.
	Arzúa.	D. Juan Estevez y Ballesteros.
	Betazos.	D.
	Carballo.	D.
	Corcubion.	D.
	Ferrol.	D. Vicente Sanchez Carpintero.
	Muros.	D.
	Negreira.	D.
	Noya.	D.
	Ordenes.	D.
	Padron.	D. Francisco Varela y Barreiro.
	Puentedeume.	D. Francisco Lafon y Gutierrez.
	Santa Marta de Ortigueira.	D. Manuel Antolin y Estéban.
	Santiago.	D. Dionisio Rodriguez.
Cuenca	La capital.	D. Pedro Mario y Ordoñez.
	Belmonte.	D. Rafael Medinilla.
	Cañete.	D. Victoriano Cano y Castillo.
	Huete.	D. José Fariñas y Selva.
	Motilla del Palancar.	D. Benigno de Lafiguera.
	Priego.	D. Francisco Mergullon y Martos.
	San Clemente.	D. Gregorio Garcia y Garcia.
	Tarancon.	D. Fabriciano de Nájera.
Gerona	La capital.	D. Benito Alvarez Santallano.
	Figueras.	D. Juan Fernandez Franganilla.
	La Bisbal.	D. Antonio Villaseñor y Montero.
	Olot.	D. Marcos Sausa y Marcellach.
	Rivas.	D. Francisco Mallent y Mas.
	Santa Coloma de Farnés.	D. Luis Pedrola.
Granada	La capital.	D. Francisco Castillo Valero.
	Albuñol.	D. Bernardino Fernandez y Bordas.
	Alhama.	D. Luis Aguirre.
	Baza.	D. Fernando de Acosta y Carrion.
	Guadix.	D. Ramon Pastor fido.
	Huescar.	D. Manuel Martinez de la Cuesta.
	Iznalloz.	D. Francisco Villena y Gomez.
	Loja.	D.
	Montefrío.	D. Simon de Soria Casad.
	Motril.	D.
	Orgiva.	D. Gabriel Moreno y Garrido.
	Santa Fé.	D. Manuel Dabau y Tudó.
	Ugijar.	D. Juan Antonio Cuadrado.
Guadalajara	La capital.	D. José Castañeda y Milla.
	Atienza.	D. Ramon Sola y Laborda.
	Brihuega.	D. Gregorio Lopez y Martin.
	Cifuentes.	D. Jorge Barbajosa y Arnau.
	Molina de Aragon.	D. Angel Sanz y Roman.
	Pastrana.	D. Francisco Suarez y Fernandez.
	Sacedon.	D. Antonio Giraldo y Lopez.
	Sigüenza.	D. Santiago Gelabert y Bert.
	Cogolludo.	D. José Miguel Goicoechea y Olozarri.
Guipúzcoa	La capital (San Sebastian).	D. Diego María de Yebes.
	Azpeitia.	D. Juan Yoldi y Royo.
	Tolosa.	D. Lino Michelena y Duran.
	Vergara.	D. José Spinelli.
Huelva	La capital.	D. Pedro Hernandez Pinzon.
	Aracena.	D. Luis Galindo y Huet.
	Ayamonte.	D. Joaquin Garcia Tajual y Tomate.
	La Palma.	D. José Monduy y Ortós.
	Moguer.	D. Mariano Jaime y Pozo.
	Valverde del Camino.	D. Ramon Diaz Mayorga y Landa.
Huesca	La capital.	D. Joaquin Rodriguez de Teran.
	Barbastro.	D. Fernando Rodriguez y Gomez.
	Benabarre.	D. Antonio Hernando y Vaquero.
	Boltaña.	D. Miguel Alonso Calvo.
	Fraga.	D. Pedro Pardo de la Carta.
	Jaca.	D. Francisco Zaldueño y Martinez.
	Sariñena.	D. Marcelino Angulo y Bondia.
	Tamarito.	D.
Juan	La capital.	D. Ramon Alvarado y Garcia.
	Alcalá la Real.	D.
	Andújar.	D.
	Baeza.	D.
	Cazorla.	D. Mariano Estremera.
	Huelma.	D. Jacinto Guzman Baquero.
	La Carolina.	D. Hdefonso Valle y Chus.
	Mancha Real.	D.
	Martos.	D.
	Segura de la Sierra.	D.
	Ubeda.	D.
	Villacarrillo.	D.

(Se continuará.)

(Número 318.)
Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia de esta provincia procederán a averiguar el paradero del mozo José Carreté Canti de 20 años de edad, natural de Vilaseca y vecino de Reus, prófugo del actual reemplazo del ejército; y caso de ser habido lo capturarán, remitiéndolo con toda seguridad a esta capital a mi disposición. Palma 10 de 1857.—Leandro Villar.

7.810
 13.000
 200
 1.800
 1.000
 1.700
 1.700

(Número 319.)
Imprentas.—El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, me dice con fecha 1.º del actual lo que sigue:

Para llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Imprenta, acerca de la circulacion de las novelas, la Reina (q. D. g.) se ha servido dictar las reglas siguientes: 1.ª Los autores ó editores de las novelas que hayan de imprimirse en esa provincia, presentarán en el Gobierno dos ejemplares manuscritos, de los cuales dará V. S. competente recibo; 2.ª Cuando la obra no ofendiere a la Religion, la moral y las buenas costumbres, ni revelare tendencias peligrosas para el órden social, uno de los ejemplares se devolverá al autor ó editor en el mas breve término posible, con el permiso estampado en la última página y autorizado con el sello de ese Gobierno, debiendo rubricarse ó sellarse igualmente las demas páginas. El otro ejemplar se archivará para que en todo tiempo pueda confrontarse el impreso. Si la obra no pudiere publicarse se estampará igualmente el decreto negativo al pié de ella, y se devolverá uno de los ejemplares rubricado ó sellado en cada página; 3.ª Cuando la obra pueda circular con la supresion de alguna palabra, período, ó parte de ella, la supresion se hará con el consentimiento del autor, en cuyo caso se autorizará la impresion, expresando esta circunstancia en el permiso que se conceda; 4.ª No podrán señalarse con claros, puntos suspensivos ni de otra manera las supresiones hechas por órden de la autoridad, y los que contravinieren a este precepto incurrirán en las mismas penas que los impresores de obras clandestinas; 5.ª La reimpression de novelas no autorizadas anteriormente queda sujeta a los mismos requisitos que las que hayan de darse a luz por primera vez. En este caso basta que el autor ó editor presenten a la autoridad dos ejemplares impresos; 6.ª El Gobernador de la provincia podrá delegar en persona de su confianza y de reconocida inteligencia y moralidad, la facultad de censurar la novela, en cuyo caso el delegado será quien autorize ó niegue la publicacion de la obra, con el Visto Bueno del Gobernador. De órden de S. M. lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su cumplimiento y efectos correspondientes.—Palma 11 de agosto de 1857.—Leandro Villar.

(Número 320.)
Consignados.—Todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir pensiones vencidas durante el tercer trimestre del año 1845, de los censos que la universal consignacion prestaba a diferentes particulares ó participes legos se servirán acreditar dentro del término de quince días el concepto en que le funden, presentando en la Secretaría de este Gobierno de provincia los justificativos necesarios. Palma 14 de Agosto de 1857.—Leandro Villar.

INTENDENCIA MILITAR
 de las Islas Baleares.

Debiendo procederse a contratar el suministro de pan y pienso a las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos de Castilla la Nueva, Aragón, Andalucía, Granada y Estremadura por tiempo de un año a contar desde 1.º de octubre próximo y en el de Valencia desde 1.º de noviembre siguiente a fin de setiembre de 1858, se convoca por el presente a una segunda licitacion con sujecion a las reglas y formalidades establecidas, que tendrá lugar a las 12 del dia 3 de setiembre inmediato, en la Intendencia general y en las de los distritos expresados. Palma 16 de agosto de 1857.—Victorino Munilla.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
 de Hacienda pública de las Baleares.

Circular.—No habiendo cumplido algunos Ayuntamientos con lo ordenado por la Administracion en circular número 3852, respecto a la presentacion del certificado de los productos de propios en el primer semestre del presente año y consiguiente ingreso del 20 por 100 respectivo a la Hacienda, se recuerda por última vez este servicio que en ambos extremos debe quedar evacuado para el 24 del corriente evitando así el apremio que contra los morosos debe espedir la Administracion.—Palma 17 de agosto de 1857.—José Antonio Bustinduy.

COMISION DE LIQUIDACION
 DE ATRASOS DEL PERSONAL Y MATERIAL
 de la provincia de las Baleares.

Relacion de los individuos cuya liquidacion general de haberes ha pasado a esta comision la Contaduria de hacienda pública en cumplimiento de lo que previene el artículo 2.º de la Real orden de 30 de enero de 1852.

PENSIONES DE REGULARES EXCLAISTRADOS.
Créditos a los cuales corresponden títulos de 1.ª clase.
 Anglada D. Marcos, presbitero observante de Mahon.
 Mestre D. Pedro Juan, lego de Santa Susana de la Trapa.
 Ripoll D. Antonio José, presbitero observante de Palma.
 Vidal D. Bernardo, presbitero trinitario de Palma.

Créditos de 2.ª clase.
 Far y Cañellas doña Catalina, secularizada de Santa Clara.
 Hernandez D. Francisco, presbitero observante de Mahon.
 Juan y Serra D. Bernardo, presbitero dominico de Palma.
 Peyri D. Antonio, misionero apostólico de la alta California.

Jubilados de todos los ministerios.
 Vanrel D. José, oficial de Contaduria.
Cesantes de todos los ministerios.
 Barbier D. Juan.
 Mansilla D. Bernardo.

RETIRADOS DE GUERRA.

Créditos de 1.ª clase.
 Ribot D. Pascual, sargento retirado.
Créditos de 2.ª clase.
 Ros D. José, soldado retirado.
 Sastre D. Pedro Juan, idem.
 Trobat D. José, sargento graduado soldado retirado.

Pensiones de montes pios militares.
 Caballer doña Juana.
 Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que los interesados ó bien sus representantes, presten la conformidad en el término de un mes, contando desde la fecha, de diez a doce de la mañana, en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, pasado cuyo tiempo se considerarán conformes con la liquidacion practicada a todos los que no la hayan prestado sin que sirva ninguna clase de reclamacion. Palma 6 de agosto de 1857.—El presidente.—José Antonio Bustinduy.—El secretario.—Bautista Veiret.

CONTADURIA DE HACIENDA
 pública de las Baleares.

Los individuos de las clases pasivas cuyo pago de haberes se halla consignado en esta provincia deben acreditar su existencia ó estado para el percibo de la mensualidad del mes actual, a este fin se servirán presentar en esta oficina por sí, ó por medio de apoderado los que perciben por esta Tesoreria, y en Mahon é Iviza los que deban cobrar por las depositarias de dichos partidos, la correspondiente certificacion, cuyos impresos se facilitarán gratis por esta Contaduria, y por las Administraciones de rentas de las expresadas dos Islas. Este documento y cualesquier otro que deba justificar el pago han de entregarse precisamente antes del 26 del actual, bajo el supuesto que de no realizarse serán excluidos de las nóminas. Palma 18 de agosto de 1857.—Estanislao Joaquin Pintó.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.
 Relacion n.º 25.

Los interesados que a continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1836, a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 a 3 en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha

Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

BALEARES.
INTERESADOS.

- Número de salida de las liquidaciones.
- 30,757 D. Pedro José Alemañy.
 - 30,758 D. José Bonete.
 - 30,759 D. Bartolomé Cladera.
 - 30,760 Doña María Europa Quiñones.
 - 30,761 D. Marcos Estrases.
 - 30,762 D. Salvador Ferrer.
 - 30,763 D. Benito Garau Acedillo.
 - 30,764 D. Luis Ferrer.
 - 30,765 D. Vicente Gomila.
 - 30,766 Doña Antonia Josefa Galera.
 - 30,767 Doña María del Carmen Galera y Ciner.
 - 30,768 Doña Margarita Ignacio Lladó Albertí.
 - 30,769 Doña Isabel Maria Pons.
 - 30,770 Doña Antonia Rijo.
 - 30,771 D. Pedro José Palmer.
 - 30,772 Doña Margarita Rullan.
 - 30,773 D. Antonio Rubí.
 - 30,774 Doña Juana María Salvá.
 - 30,775 Doña Leonor Santandreu.
 - 30,776 D. Miguel Sallendes.

Madrid 30 de julio de 1857.—V.º B.º
 El Director general presidente.—Ocaña.
 —El secretario.—Angel F. de Heredia.

INSTITUTO PROVINCIAL
 de las Baleares.

Don Francisco Manuel de los Herreros,
 Director del Instituto provincial de segunda enseñanza de las Baleares y de la escuela de Náutica de Palma.

Hago saber: que con arreglo al artículo 131 del reglamento de estudios vigentes para las escuelas especiales, el curso académico de 1857 a 1858, comenzará en dicha escuela de Náutica el dia 4.º de octubre próximo.

La matricula estará abierta en la Secretaría del Instituto durante los últimos quince dias del mes de setiembre, de ocho a una por la mañana y de cuatro a nueve por la tarde.

Los que deseen matricularse a segundo ó tercer año de estudios náuticos, deberán presentar certificacion de haber seguido y probado el curso anterior y una papeleta en la que expresen su nombre con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y el de su residencia, el nombre de su padre ó tutor, con las señas de su domicilio y además el año de estudios en que pretenda el alumno matricularse. La papeleta deberá estar firmada por el padre ó tutor y si estos no residen en Palma, tendrá que presentar al cursante otra persona domiciliada en la misma ciudad, expresando tambien las señas de su casa en la papeleta que firmará justamente con el alumno a presencia del secretario. De ningun modo se consentirá que dicha persona sea otro estudiante.

Los que hayan de matricularse a primer año deberán presentar además de dicha papeleta, la fé de bautismo, por la cual conste que han cumplido la edad de 14 años y no pasan de 18, y una certifi-

cacion de buena conducta, librada por el alcalde y cura parroco, y otra de robustez dada por un facultativo debidamente autorizado, sufriendo previamente un examen ante la Comision de Catedraticos designada al efecto sobre las materias de instruccion primaria y especialmente la aritmetica.

Todos los alumnos sin excepcion presentaran igualmente los pliegos de papel de reintegro necesarios para cubrir la cantidad de sesenta reales vellon que les corresponde satisfacer por derechos de matricula.

Terminado el plazo de la matricula solo seran admitidos en el concepto de inscriptos los que se presenten durante el mes de octubre, quedando pero sujetos a las reglas o condiciones establecidas para esta clase de alumnos.

Durante los ultimos quince dias del proximo mes de setiembre se celebraran los exámenes extraordinarios correspondientes al curso anterior, debiendo presentarse a ellos, los alumnos suspensos, los que no se presentaron a los exámenes ordinarios y los de la lista de inscriptos.

Y para que llegue a noticia de los interesados en cumplimiento de lo prevenido por el art. 504 del reglamento, he resuelto publicar el presente edicto, que espero se servirán hacer fijar los Sres. Alcaldes de los pueblos a la entrada de las casas consistoriales, en conformidad a dicha disposicion reglamentaria. Palma 15 de agosto de 1857. Francisco Manuel de los Herreros. Por D. del Señor D. Andrés Barceló y Muntaner, secretario.

Don Francisco Manuel de los Herreros, Catedrático de Psicología y Lógica y Director del Instituto provincial de las Baleares.

Hago saber: que con arreglo a lo prevenido en el articulo 62 del reglamento de estudios vigente, el curso académico de 1857 a 1858, comenzará para los tres años de estudios elementales de Filosofia y lenguas francesa e inglesa el dia 1.º de octubre proximo.

La matricula estara abierta desde el dia 15 hasta el 30 inclusive de setiembre en la Secretaria del establecimiento, desde las ocho de la mañana hasta las dos, y desde las cuatro de la tarde hasta las seis, y hasta las nueve durante los ultimos cinco dias del plazo, excepto el ultimo en que no se cerrará hasta las doce.

La matricula debe ser personal y no se incluirá en ella de otro modo a ningun cursante, aunque se presente a solicitarla algun encargado ó pariente suyo.

Todo alumno deberá presentar para ser admitido a la matricula, los documentos siguientes:

1.º Su fé de bautismo, cuando por primera vez se matricule en el establecimiento.

2.º Certificacion de haber probado y ganado el curso anterior, si procede de distinta escuela.

3.º Un recibo del Depositario, por el que conste que ha satisfecho el primer plazo de los derechos de matricula.

4.º Una papeleta en la cual exprese su nombre, con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y la provincia a que pertenezca, el nombre de su padre ó tutor con las señas de donde estos residan, y ademas el año en que prelude matricularse. Esta papeleta deberá estar firmada por el padre ó tutor, y si no residieren en la capital, será presentado el cursante por una persona domiciliada en ella, la cual anotara tambien las señas de su casa en la papeleta,

ta, y la firmara a presencia del Secretario, haciendo esto mismo el alumno.

Para ser admitido a la matricula de primer año de estudios elementales de filosofia, se requiere ademas de tener ganados los tres años de Latinidad y Humanidades, haber sido aprobado previamente en un examen especial sobre las asignaturas de aquellos, a cuyo acto podran presentarse los que se hallen en este caso, el dia 15 de setiembre y los sucesivos, a las horas que se anunciarán en el tablon de edictos del establecimiento.

Los que por primera vez se matriculen y lo hagan para cursar una asignatura suelta ó las especiales de lengua francesa ó inglesa, ademas del requisito de nueve años de edad que acreditarán con la fé de bautismo, deberán hacer constar mediante certificacion espedida por un profesor de primeras letras, haber seguido los estudios que señala el art. 4.º de la Ley de instruccion primaria, debiendo ademas sufrir en el Instituto sobre las materias que esta comprende, un examen igual al que se requiere para ingresar en el primer año de Latinidad y Humanidades.

Los derechos de matricula para cada uno de los tres años de Filosofia, son 120 reales pagaderos en dos plazos, el uno al tiempo de matricularse y el otro concluida la primera mitad del curso. Los que se matriculen para asignaturas sueltas, ó para francés e inglés, pagaran por cada una 80 reales en un solo plazo al tiempo de matricularse.

Durante los quince dias señalados para la matricula, se celebraran exámenes extraordinarios para los alumnos que resultaron suspensos en los ordinarios y los que por cualquier motivo dejaron de presentarse a estos.

Y para que llegue a noticia de los interesados en cumplimiento de lo prevenido por el art 207 del reglamento, he dispuesto publicar este anuncio, que a tenor de la misma prevencion, se servirán hacer fijar los Alcaldes de los pueblos, a la entrada de las casas consistoriales. Palma 15 de agosto de 1857. Francisco Manuel de los Herreros. Por D. del Sr. D. Andrés Barceló y Muntaner, Secretario.

ADMINISTRACION de bienes nacionales de la provincia de las Baleares.

No habiendo tenido efecto por parte de licitadores el remate anunciado para el dia de hoy de las obras de reparacion que deben ejecutarse en una de las cuadras que tiene alquiladas don José Rocasita en el edificio del Estado titulado de San Antonio de Viana, el Sr. Gobernador civil de esta Provincia ha tenido a bien señalar el dia 26 del presente mes para la celebracion de nueva subasta á hora de las doce del dia en el mismo punto y bajo las mismas formalidades y condiciones prefijadas en el anuncio, presupuesto y pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de 8 del proximo pasado número 3844.

Lo que se publica para noticia y gobierno de los que gusten interesarse en la ejecucion de dichas obras. Palma 10 de agosto de 1857. Mariano Antonio Gomez.

Debiendo procederse con las formalidades de costumbre a los arriendos en pública subasta, por concluirse los actuales en 8 de setiembre proximo venidero, en los partidos administrativos de Bienes Nacionales, ante sus respectivos Alcaldes y Administradores subalternos, y en el de la capital, ante el Sr. Gobernador de la provincia y Administrador principal de dichos Bienes, de las fincas rústicas y bajo los tipos que a continuacion se expresan, se hace saber al público por medio de este periódico oficial á fin de que los que gusten tomar parte en dichos arriendos, puedan hacerlo desde las diez de la mañana hasta las doce del dia 24 del presente mes.

Table with 3 columns: Predios que deben arrendarse, Partidos donde radican y se hace la subasta, Tipo que debe servir de base en la subasta. Includes entries for Santa Eulalia, Son Juan Arnau, Son Malendra, etc.

Los pliegos de condiciones se pondrán de manifiesto en los puntos donde se celebren las subastas. Palma 8 de agosto de 1857. Mariano Antonio Gomez.

Suscripcion abierta en casa de D. Rafael Pomar para socorrer la miseria de Asturias.

- List of names and amounts: D. Magin Compañy, Pro. 10; Sr. Cura parroco y clero de Poreras 92; D. Pedro Antonio Mataró, Alcalde de Llummayor 40; Dr. D. Honorato Salvá Pro., cura parroco de idem 40; D. Bartolomé Castell, teniente 1.º de idem 20; D. Damian Taberner, id 2.º de idem 40; D. Miguel Cervera, regidor de idem 8; D. Gregorio Salvá, id. de id. 4; D. Rafael Clar, id. de id. 4; D. Damian Salvá, id. de id. 4; D. Juan Catañy, id. de id. 8; D. Jaime Talladas, id. de id. 6; D. Rafael Gamundi, id. de id. 4; D. Bartolomé Salvá y Mut, secretario de idem 10; D. Juan Jaume Pro., titular de idem 8; D. Antonio Alemany Pro., beneficiado de idem 4; D. Francisco Aulet, titular, Pro. de idem 8; D. Juan Fullana id. id. id. 8; De otro presbítero titular id. 5; D. Juan Figuerola, Pro. de id. 10; D. Damian Mataró Pro., beneficiado de idem 8; D. Juan Salvá, id. id. id. 8; D. Nicolás, Pro. vicario de id. 10; D. Lorenzo Monserrat, id. id. id. 10; De una oferta hecha en la Iglesia parroquial de id. 71; D. Andrés Calafat, de id. 5; D. Damian Mataró y Roig, de id. 4; D. Pedro A. Catañy, profesor de instruccion primaria de id. 8; De dos SS. esclaustrados agregados al suprimido convento de idem 28; D. Pedro Ramon Puigsever, regidor id. 4; D. Guillermo Garcia de id. 4; D. A Mezquida de Formiguera de idem 80; D. Alselmio Mataró y Roig de id. 10; D. Gabriel Salvá y Salvá de id. 20; D. Pedro Antonib Socas de id. 20; D. Gabriel Clar y Salvá de id. 20; D. Bartolomé Salvá y Pons, notario de idem 8; D. Lorenzo Pons Sala de id. 4; D. Ventura Contesti de id. 4; D. Rafael Barceló de id. 10; D. Juan Salon de id. 10.

- List of public positions: De una cuestion hecha en el pueblo de id. 157; Una devota persona 50; Coleta hecha en la parroquia de iglesia de santa Margarita 240; Personas caritativas de Binisalem 146; El oratorio del predio Son Elegre 46 24; N. N. de Soller 9; Sr. Economo y clero de la villa de Soller 404; D. Juan Canals de id. 200; D. Antonio Frontera de id. 5; D. Miguel Palou de id. 4; D. Francisco Puig y Bisbal de id. 4; D. Antonio Pons de id. 5; D. Francisco Bernat de id. 20; D. José Colom de id. 4; Producto de la cuestion de id. 526; Los empleados de la Administracion de rentas de Ivisa 85; D. Pedro Balboa sub-gobernador de Menorca 200; D. Juan Mahoel Gallego Aurio, secretario del sub-gobierno de id. 40; D. Pascual Hualde y Serrano, oficial de id. 20; El personal de la Administracion de aduanas de id. 146; D. Manuel Lassaleta administrador de rentas del partido de id. 30; El oficial 1.º interventor de id. 20; El oficial 2.º de id. 42; El oficial 3.º de id. 8; El depositario de hacienda pública de id. 20; El administrador de loterias de id. 40; El secretario de la Junta provincial de sanidad de id. 20; El diputado de salud de la consigna de id. 40; El teniente de alcalde del lazareto de id. 46; El médico de id. 166; El capellan parroco de id. 46; El A. I. D. S. de id. 22; El administrador de correos de id. 46; D. Juan Tremol administrador de correos de Ciudadela 30; El director de la escuela de náutica 42; El portero de id. 6; D. Juan Saura de id. 400; D. Bernardo José de Olives y Seguí de id. 30. (Se continuara.)

EDITOR.—Antonio Cabrer.

PALMA.

IMPRENTA MALLORQUINA. Pórtico de Santo Domingo número 58.